

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda conforme al escrito de subsanación presentado. Sírvase Proveer. Cali, abril 17 de 2023

La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No. 500/2023-00101-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Asignada por reparto la competencia para conocer de la presente actuación judicial, advierte el despacho que la misma se torna inadmisibile como quiera que no existe claridad en torno a quién es el sujeto demandado, ello en razón a que se enuncia en el cuerpo de la demanda que la misma está dirigida contra CELSIA S.A. E.S.P. y en algunos acápite se señala como demandado la EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., debiendo precisar si estas corresponden a una misma entidad para lo cual deberá anexar el certificado de existencia y representación legal correspondiente.

Adicionalmente, solicita el demandante que el despacho designe perito para que realice inspección judicial al lugar de los hechos y rinda dictamen sobre el estado de las redes eléctricas y cumplimiento de normas, solicitud que se torna improcedente conforme las previsiones del artículo 227 del CGP, el cual establece que, quien pretenda valerse de un dictamen deberá aportarlo al proceso en las oportunidades pertinentes. Por ello deberá la parte demandante ajustar su solicitud de prueba.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias advertidas, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

TERCERO: Reconocer personería al abogado Álvaro José Rosales Montemiranda, identificado con C.C. No. 16.673.822 y T.P. 37.306 del C.S.J. para que actúe como apoderada de la demandante conforme a las voces del memorial poder conferido.

Notifíquese,
 El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2023-00101-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
 SECRETARIA

En Estado No. 63 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 de abril de 2023
La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd36579ac7c7456c9117c2a3be8e0542e712f2c940a2b8919e5a55375ead9bd**

Documento generado en 17/04/2023 10:21:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**